CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMÉZ GUERRA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. JULIO RUBIO OCA; EL OFICIAL MAYOR, DR. FRANCISCO MEDELLÍN LEAL; Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. EUGENIO CETINA VADILLO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EDUCACIÓN PÚBLICA, LICS. JUAN AMIEVA HUERTA Y JUAN MALDONADO PEREDA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SEP"

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 4º, 6º fracción XI y 7º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, que tiene entre sus funciones, promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, así como proponer políticas que resulten convenientes para su desarrollo.

I.4 Que para la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", expidió las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**" que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo del año 2001.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "EL ESTADO"

II.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado.

II.2 Que el Gobernador del Estado tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado.

II.3 Que los Secretarios de Finanzas y Planeación, y Educación y Cultura cuentan con facultades para participar en la celebración de este Instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 9 fracciones III y IV, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro Valle, Centro Histórico, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que para lograr la equidad educativa, es necesario elevar el nivel de educación y establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad, así como fortalecer la coordinación entre los gobiernos federal y estatales.

III.2 Que con el propósito de que ambos órdenes de gobierno fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del Sistema de Educación Superior en las Entidades Federativas y los recursos destinados a la Educación Superior Pública, el Gobierno Federal ha creado el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

Que para el logro de los objetivos del presente Convenio, están de acuerdo en establecer las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL objeto de este Convenio, es la Coordinación entre las partes para establecer e instrumentar **"EL PROGRAMA"** en **"EL ESTADO"** de conformidad con lo establecido por **"LAS REGLAS".**

SEGUNDA.- Las partes acuerdan establecer en **"EL ESTADO",** en el marco de **"EL PROGRAMA",** el *PRONABES-VERACRUZ*, con el fin de fomentar en la Entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

TERCERA.- "EL ESTADO", se compromete a instrumentar en la Entidad el *PRONABES-VERACRUZ*, en los términos establecidos por "**LAS REGLAS"** y, cualquier otra disposición aplicable.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto de este Convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo para el Ciclo Escolar 2001-2002, para lo cual **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio, aportará la cantidad de $14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.); y **"EL ESTADO"** por su parte, aportará la cantidad de $14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) de la siguiente forma: $4'666,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el ejercicio presupuestal del año 2001; y los restantes $9'334,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con base en la disponibilidad presupuestaria que para en el ejercicio 2002 autorice el H. Congreso del Estado.

QUINTA.- Con el fin de efectuar la operación del *PRONABES-VERACRUZ* y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes, **"EL ESTADO"** se obliga a constituir un Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, número 6, inciso c), de **"LAS REGLAS",** en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

SEXTA.- "LA SEP" y **"EL ESTADO",** se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero, al Fideicomiso referido en la Cláusula Quinta, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera el *PRONABES-VERACRUZ*, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el período que duren sus estudios.

SÉPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto,

continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este documento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "**LAS REGLAS**" y, cualquier otra disposición aplicable.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.

DIREC. CONTABILIDAD
SUBDIRECCION DE OPERACION
REGISTRADO
☆ 09 OCT 2001 ☆
TRANSFERENCIAS
DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA SEP"

DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO

DR. JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DR. FRANCISCO MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR

DR. EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

POR "EL ESTADO"

LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO
GOBERNADOR

DR. JUAN AMIEVA HUERTA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. JUAN MALDONADO PEREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INTERVENIDO
REVISÓ | SUPERVISÓ
041001

3001 11 511 00 07 03 00 000 430 1008 4107 101